

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y EL INSTITUTO DE CULTURA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, denominado en adelante el "**CONICET**", delegando la firma del presente convenio en María Cristina Area, Directora del Centro Científico Tecnológico - CCT-Nordeste-, con domicilio en Av. Castelli 930, Resistencia, Chaco, por una parte; y el **Instituto de Cultura de la provincia del Chaco** denominado en adelante "**ICCH**", representada en este acto por Nerí Francisco Enrique Romero DNI: 16.320.516 en su carácter de Presidente, con domicilio en Arturo Illia 245, por la otra; y en conjunto denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que en octubre de 2022 las partes han suscripto de común acuerdo un convenio marco que tiene por objeto establecer vínculos de cooperación científica, tecnológica y de gestión pública de la cultura.

Que las partes vienen desarrollando de manera conjunta diversas actividades de intercambio, transferencia y divulgación científica.

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto brindar colaboración técnica y especializada al Instituto de Cultura, específicamente al Museo Histórico Regional Ichoalay. Se busca específicamente generar un espacio de trabajo colaborativo tendiente a la puesta en valor y recuperación de fuentes documentales valiosas para la historia de la ciudad de Resistencia y sus alrededores. Los profesionales del Instituto de Investigaciones Geohistóricas emprenderán tareas de capacitación y asesoramiento al personal del Instituto de Cultura.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

CONICET designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente convenio a Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI- CONICET-UNNE).

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: Dra. María Laura Salinas. Responsable, Investigadora Independiente, marlausali@gmail.com - tel: 3624 657997

Por el ICCH: Marcelo Eduardo Nieto - tel: 3624919910

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I. De estar el ICCH interesado en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA.

Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

a. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo.

b. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable conforme se estipula en la cláusula Décimo Segunda.

SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos

con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de ICCH y CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, el ICCH autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

OCTAVA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del ICCH.

EL ICCH, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

NOVENA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS.

a. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

b. La cobertura por seguro será operativa para aquellas personas que participen en virtud del presente convenio y que sean ajenos a CONICET.

DÉCIMO TERCERA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, de acuerdo a lo establecido por la Resolución D. N° 794/15 del CONICET. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos 24.766.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se

comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMO SEXTA. DURACION. PRORROGA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir del inicio de actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

DÉCIMO SEPTIMA. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según lo normado por los Art. 116 y 117 de la Constitución Nacional.

DÉCIMO NOVENA – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina


Referencia: CONVENIO DE COLABORACION - CONICET – ICCH

Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico

INSTITUTO DE CULTURA

Arturo Illia 245

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.



En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar de forma digital de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados en las firmas.

Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

N°	Denominación	Descripción
1	Digitalización de fuentes de primera mano.	En una etapa inicial, está estipulada la digitalización de entrevistas realizadas a los primeros pobladores de Resistencia en la década del 40' del siglo XX y fuentes documentales diversas, tarea que se desarrollará en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas.
2	Carga del acervo documental en el Sistema de Gestión Patrimonial (SGP)	El personal del Museo Ichoalay realizará la carga del material digitalizado en el SGP para concretar su incorporación al Inventario Único de Acervos del Museo.
3	Transcripción documental de fondos inéditos	El personal del IIGHI, especializado en técnicas paleográficas, procederá a la transcripción de la documentación.
4	Puesta en valor las fuentes documentales a partir del análisis histórico.	Los investigadores del IIGHI se abocarán a contextualizar las entrevistas, lo que llevará a un análisis histórico profundo de la ciudad de Resistencia y de sus actores a principios del siglo XX.
5	Tareas conjuntas de conservación y restauración de documentos.	El personal del IIGHI brindará una capacitación al personal del Museo tendiente a la conservación y restauración de documentos.
6	Tareas de difusión de los resultados	El personal del IIGHI y el Museo Ichoalay coordinarán actividades para difundir los resultados del trabajo.

B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	1	x	x	x								
2			x	x								
3				x	x	x						
4							x	x	x			
5										x		
6										x	X	

C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: El resultado esperado con el convenio específico entre el IIGHI y el Museo Histórico Regional Ichoalay dependiente del Instituto de Cultura, es brindar una ayuda técnica y especializada a dicha institución. Como tal, pretendemos relacionarnos y vincularnos con instituciones culturales y sociales del medio, que requieran y demanden asistencia técnica. A partir de esta primera iniciativa, surgirán a futuro numerosas actividades de transferencias de conocimientos y saberes técnicos entre el IIGHI y el Instituto de Cultura del Chaco.

Por su parte el Museo Histórico Regional Ichoalay promoverá iniciativas que tiendan a convertir el museo en un espacio abierto a los procesos de investigación en su archivo documental y fotográfico, como así también disponible para la difusión de la labor desarrollada en el IIGHI. Para tal fin se concretarán charlas y talleres con especialistas e investigadores que dediquen su trabajo a la historia y cultura de la región, donde el museo oficie de nexo entre el IIGHI y su público visitante (mayoritariamente escolar y universitario).

Concretamente, el resultado esperado es iniciar un proceso de recuperación de fuentes documentales de primera mano que se conservan en el Museo Ichoalay. La importancia de las fuentes es vital a la hora de repensar el pasado de la región en sus primeras etapas de historia institucional, teniendo en cuenta que el acervo documental que se encuentra bajo la salvaguarda del museo comprende en su mayoría el período territorial del Chaco. En este sentido, el proceso constituye un aporte a la puesta en

valor del patrimonio histórico y cultural de la provincia. Asimismo, tanto la digitalización como su acceso en línea a través del Sistema de Gestión de Patrimonio, será una apuesta a la ampliación a la accesibilidad de las fuentes históricas.

El cierre del trabajo está pensado con la realización de una publicación en conjunto entre ambas instituciones, que edite las fuentes documentales trabajadas. Pero, sobre todo, que la obra brinde nuevos conocimientos sobre los orígenes de la ciudad de Resistencia y zonas aledañas.


B) Campo de Aplicación: Este acuerdo de trabajo se ha establecido con el Museo Histórico Regional Ichoalay, perteneciente al Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, para desarrollar un trabajo de recuperación, transcripción, digitalización y puesta en valor de un conjunto de fuentes que se atesoran en el Museo con el fin de contribuir al conocimiento de la Historia de la ciudad de Resistencia.

El proyecto surge de una demanda desarrollada por directivos del Museo que solicitaron ayuda técnica para emprender la tarea de poner en valor diferentes fuentes documentales vinculadas a los orígenes de la Colonia Resistencia. Junto con este principal pedido, surge un interés en fomentar las tareas de capacitación vinculadas a la conservación y restauración de documentos históricos, como así también la de articular un espacio que vincule la actividad científica con la labor museográfica de la región.

D.- GRUPO DE TRABAJO

Apellido	Nombre	DNI	Institución	Cargo	Función
Salinas	María Laura	20.193.568	IIGHI	Investigadora	Trabajo histórico de contextualización
Pozzaglio	Fernando	28.122.335	IIGHI	CPA	Paleógrafo
Valenzuela	Fátima	33.495.621	IIGHI	Investigadora Asistente	Transcripción de la documentación y contextualización histórica
Avilan	Luis	36.563.711	IIGHI	CPA	Capacitación sobre conservación
Toullieux	Cristian	27.585.754	IIGHI	CPA	Digitalización de la documentación
Flores	Ernesto	32.336.121	Museo Ichoalay	Director a cargo	Contextualización histórica

Cuenca	Natalia	35.689.446	Museo Ichoalay	Personal Técnico	Carga SGP
Ayala	Daniela Alejandra	34.303.037	Museo Ichoalay	Personal Técnico	Biblioteca y archivo



Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Colaboración CONICET- ICCH (ICHOALAY)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.